

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>			
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para elección de pistola para el Ejército de Tierra.	27489	Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, instalaciones y Equipo Escolar de Cáceres. Concurso-subasta de obras.	27490
Junta Delegada de Enajenaciones y Liquidadora de Material de la Zona Marítima del Estrecho. Subasta de material.	27489	Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Zaragoza. Adjudicación de obras.	27490
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Instituto Nacional de la Vivienda (Delegación Provincial de Cádiz). Subasta para enajenar locales comerciales.	27489	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas. Subasta para venta de edificio.	27490	Subsecretaría. Concurso urgente para contratar servicios de limpieza.	27491
Delegación Provincial de Barcelona. Concurso-subasta de obras.	27490	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
Junta del Puerto y Ría de Vigo. Adjudicación de obras.	27490	Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Concurso-subasta de obras.	27491
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Delegación Provincial de Orense. Concurso-subasta de obras.	27490	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamiento de Alicante. Subasta de obras.	27491
		Ayuntamiento de Banyoles (Gerona). Concurso para contratar servicio de limpieza de Centros escolares y otros edificios.	27491
		Ayuntamiento de Jaén. Concurso-subasta de obras.	27492
		Ayuntamiento de Lardero (La Rioja). Concurso para adquirir terrenos.	27492

### Otros anuncios

(Páginas 27493 a 27502)

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26776** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de agosto de 1980 por la que se modifica el anexo, apartado 3, del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, sobre regulación de Código de Identificación de las Personas Jurídicas y Entidades en General.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 13 de agosto de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18247, clave 002, donde dice: «Bélgica», debe decir: «Bélgica y Luxemburgo».

### MINISTERIO DE EDUCACION

**26777** *REAL DECRETO 2641/1980, de 7 de noviembre, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados.*

La Ley General de Educación regula en el capítulo VI del título I las modalidades de enseñanza, destinadas a ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir

regularmente a los Centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares. La enseñanza impartida a través de estas modalidades posee determinadas peculiaridades en materia de horarios, calendario escolar, métodos y régimen de Profesores y alumnos, pero se ajustará en su contenido y procedimiento de verificación a lo establecido con carácter general.

Entre las modalidades de enseñanza que la Ley General de Educación regula, y que genéricamente denomina como «enseñanza a distancia», se encuentran las que utilizan la correspondencia, la radio o la televisión y otros medios análogos.

La enseñanza a distancia que ahora se regula extenderá su ámbito de actuación al sector docente no estatal, refiriéndose a los diversos niveles y grados del sistema educativo, con la sola exclusión de la enseñanza universitaria que, por su carácter específico, requiere un tratamiento independiente. Además, esta modalidad puede orientarse a la impartición de enseñanzas de carácter profesional que no pretenden la obtención de un título académico, así como a otras relacionadas con el perfeccionamiento, la promoción, la actualización y la readaptación profesionales.

La existencia de un elevado número de Centros privados dedicados a impartir enseñanzas a través de esta modalidad, su cambio de orientación en los últimos años y un previsible aumento de sus actividades en el futuro ponen de relieve la necesidad de proceder a una regulación que sustituya a la vigente legislación sobre Centros de Enseñanza por Correspondencia, contenida fundamentalmente en el Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado el Estatuto de Centros Escolares (Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio), el presente Real Decreto se ha atendido, como es obligado, a sus